

Memorandum 32/12

Régimen de Incentivos para la Fabricación de Bienes

Buenos Aires, 3 de abril de 2012

En nuestros memorándums 27/01, 29/01, 5/09, 30/09, 42/09, 62/09, 8/10, 19/10 y 23/11 informamos que se había establecido un incentivo a la fabricación de bienes de capital, informáticos y de telecomunicaciones en el país.

El beneficio consiste en un bono fiscal equivalente al 14% del valor de venta de los bienes, previo descuento de los mismos de los insumos importados incorporados al bien. El incentivo podrá solicitarse luego de haberse facturado y entregado el bien fabricado localmente.

Los bonos fiscales serán nominativos y podrán endosarse una vez. Los beneficiarios y/o cesionarios de los bonos en cuestión podrán utilizarlos para cancelar:

1. Saldos de declaraciones juradas y anticipos de:
 - 1.1. Impuesto a las ganancias.
 - 1.2. Impuesto sobre la ganancia mínima presunta.
 - 1.3. IVA.
 - 1.4. Impuestos internos.
2. En el caso de importaciones, las retenciones y percepciones de:
 - 2.1. Impuesto a las ganancias.
 - 2.2. IVA.

Los fabricantes, a los fines de obtener el incentivo fiscal, deberán presentar una declaración jurada de la cantidad de trabajadores en relación de dependencia en forma mensual, desde el 30/4/2012 hasta el 30/6/2012, asumiendo el compromiso de no reducir la plantilla, teniendo como referencia

el mayor número de empleados registrados durante el mes de diciembre de 2011.

Ahora, por Decreto 430/2012 se ha dispuesto prorrogar el régimen hasta el 30/6/2012.